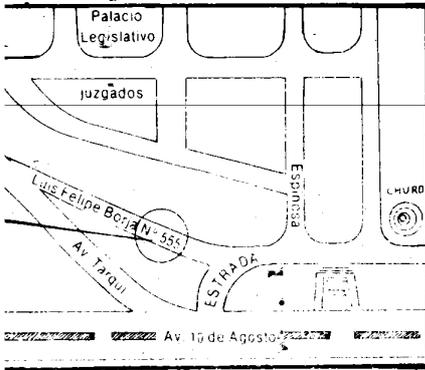


Juan León Mera 433
Robles Teléf: 236-485



AVISO DE REMATE
Se pone en conocimiento del público en general, que el día viernes que contaremos veintiocho de noviembre de 1.986, las catorce a las dieciocho horas, en la Secretaría del Juzgado Sexto Civil de Pichincha, se efectuará el remate del/bien mueble que a continuación se detalla:

SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Yo, Lcdo. Raúl Mariño Hernández, habiendo sido designado por su autoridad Perito evaluador dentro del juicio ejecutivo N°677-84, seguido por María del Carmen Torres en contra de Mérito Andrade Vinuesa, con juramento elevo a su conocimiento el presente informe.
El mueble materia de este peritaje se trata de un compresor marca CHAMPION, modelo 12ASP, serie N° 007386, color verde, usado, desconociendo su funcionamiento.
El compresor con las características antes indicadas, materia de este peritaje, lo avalúo en TREINTA MIL sucres (30.000), dando así cumplimiento a lo ordenado por usted en providencia de 21 de agosto de 1.986 y dentro del término concedido para informar. f). Por tratarse del primer señalamiento, se aceptaran posturas que entran las dos terceras partes del avalúo total aprobado (s/ 30.000,00).

Lcdo. Rubén D. Giler.
SECRETARIO

Hay un sello
1

R. del E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

Al demandado Ing. RAMON DAVID HIDALGO ALVARADO, se le hace saber con la siguiente demanda:

EXTRACTO
ACTOR: Dr. Patricio Pérez Alomía, mandatario-procurador del Banco Caja de Crédito Agrícola-Ganadero S.A.
DEMANDADOS: Ings. Ramón David Hidalgo Alvarado y José Antonio Puga Vásconez.
JUICIO: Ejecutivo
DOCUMENTO: Pagaré
CUANTIA: s/ 450.000,00

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, Enero 7 de 1.986; las 10h00.- **VISTOS:** La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Los ejecutados Srs. Ings. Ramón David Hidalgo Alvarado y José Antonio Puga Vásconez, en el término de tres días, paguen la cantidad adeudada o propongan las excepciones de que se crean asistido. Cítese y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros, Juez.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, a 7 de julio de 1.986.- Las 9h00.- Atenta la petición anterior y razón que consta de autos, se ordena que el demandado Ing. Ramón David Hidalgo Alvarado, se le cite por la presa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado en el escrito de fs. 8 del proceso. Notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros, Juez.

Lo que llevo a su conocimiento y le cito previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.

Lcdo. Romeo Falconi
SECRETARIO

Hay un sello
1

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A MARCO ARMANDO BACA LLERENA y a GLORIA M. GALLARDO DE BACA.

Se le hace conocer a ustedes el extracto de demanda ejecutiva y las providencias que, a continuación, sigue: (Extracto de demanda).
Actor: Caja de Crédito Agrícola.- **Demandados:** Marco Armando Baca Llerena y Gloria M. Gallardo de Baca.- **Asunto:** Cobro de capital (constante en pagaré), intereses y costas procesales.
Trámite: Ejecutivo.- **Cuántia:** No llega a cuarenta mil sucres.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «INUCAL INGENIEROS NUÑEZ CALDERON CIA. LTDA.»

1.-CELEBRACION Y APROBACION.-La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «INUCAL INGENIEROS NUÑEZ CALDERON CIA. LTDA.» se otorgó en la ciudad de Quito el 27 de octubre de 1986 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora doctora Sonia Roca de Houser, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución N° 86.1.2.1.01828, de 12 de noviembre de 1986.

2.-OTORGANTE.-Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor ingeniero Mauro Calderón Chiriboga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, «INUCAL INGENIEROS NUÑEZ CALDERON CIA. LTDA.», soltero, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Quito.

3.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/ 1.250.000,00 con lo cual queda elevado a s/ 1.500.000,00.

4.-INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/ 1.250.000,00 por capitalización de utilidades no distribuidas.

5.-NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.-La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Jorge Nuñez y Mauro Calderón.

6.-Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos, el mismo que dirá: «ARTICULO QUINTO.-DEL CAPITAL.-El capital de la compañía es de un millón quinientos mil sucres, dividido en un mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 12 de noviembre de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE «INMOBILIARIA MILLER CARDENAS MILCAR C. LTDA.»

1.-CELEBRACION Y APROBACION.-La escritura pública de constitución de «INMOBILIARIA MILLER CARDENAS MILCAR C. LTDA.» se otorgó en la ciudad de Quito el 23 de septiembre de 1986 ante el Notario Tercero del cantón Quito; ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Quito, Doctora Sonia Roca de Houser, mediante Resolución No.1.2.1.01821 el 12 de noviembre de 1986.

2.-OTORGANTES.-Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NOMINA	E. CIVIL
Dr. Silvio Heller	Casado
María Cárdenas de Miller	Casada
Karina Miller Cárdenas	Soltera

NACIONALIDAD	DOMICILIO
Ecuatoriana	Quito
Ecuatoriana	Quito
Ecuatoriana	Quito

Además comparece la señora Pearl Ivonne Rapapor, a fin de autorizar la transferencia de dominio del inmueble que aporta su cónyuge.

3.-DENOMINACION Y PLAZO.-La denominación de la compañía es: «INMOBILIARIA MILLER CARDENAS MILCAR C. LTDA.» y tiene un plazo de duración de 50 años.

4.-DOMICILIO.-El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito.

obligación son ejecutivos. En consecuencia, los demandados señores LEONCIO ABELARDO CERVANTEZ Y GALO BONILLA CORONADO, en el término de tres días paguen la obligación demandada o propongan excepciones. Para la citación a los ejecutados se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Gualaes. Téngase los documentos acompañados. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor para posteriores notificaciones.- f) Dr. José A. Pérez Arellano.....
JUZGADO 7° DE LO CIVIL.- Quito, 21 de mayo de 1984.- Las 16h00.- En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Notifíquese.- f) Dr. Jorge Mazón J.

Lo que llevo a su conocimiento y le cito previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.

Carlos G. del Pozo
SECRETARIO DEL JUZGADO
SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

hay un sello
2

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Citación Judicial
Juicio No- 373- 86-D.
EXTRACTO

Actor: Amílcar Bayardo Galarraga Obando
Demandado: María Raquel Morales Torres.
Objeto:...al tenor de lo que dispone el Art. 109 del Código Civil, demando el divorcio a María Raquel Morales Torres y en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial.
Trámite: Verbal sumario.

Cuántia: La cuantía es indeterminada.-
Citaciones: conforme dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.
Notificaciones: Casillero Judicial 882 del Dr. Gonzalo Silva Hernández.

Se notificará a la Menor Adulto Ibis Paulina Galarraga Morales conforme al Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.

PROVIDENCIA: